

**THE OLD CATHOLIC CHURCHES INTERNATIONAL**

**DE ANTIQUA LIBERTATE  
ULTRAIECTENSIS**

*Sobre la Antigua Libertad de Utrecht*

**UNA ENCÍCLICA PASTORAL**

*Sobre los Orígenes Independientes y Apostólicos  
de la Iglesia Viejo Católica*

Promulgada por

**EL REVERENDÍSIMO GREER GODSEY, OSFOC**

Obispo Presidente

*The Old Catholic Churches International*

Dada en la Fiesta de la Cátedra de San Pedro

En el Año del Señor Dos Mil Veintiséis

*“La fe que ha sido dada a los santos de una vez para siempre”*

*- Judas 1:3*

## **GREER**

*Obispo en la Sucesión Viejo Católica, Siervo de los Siervos de Dios,*

*Obispo Presidente de la Old Catholic Churches International*

A Nuestro Amado Clero, Religiosos y Fieles de la Old Catholic Churches International, y a todas las personas de buena voluntad que buscan la verdad de nuestra herencia apostólica:

Gracia, paz y bendición apostólica.

Ha sido el cuidado constante de los obispos de nuestra comunión preservar, defender y dar testimonio fiel de la herencia apostólica encomendada a la Iglesia de Utrecht, una herencia más antigua que las controversias que posteriormente intentarían oscurecerla y más profundamente arraigada en la práctica de la Iglesia antigua de lo que a muchos se les ha permitido comprender. Esta encíclica se promulga en ese espíritu de testimonio fiel.

En estas páginas exponemos, con el respaldo del registro histórico, los fundamentos sobre los cuales la Iglesia Viejo Católica sustenta su afirmación no solo de sucesión apostólica, sino de una independencia institucional que antecede al siglo XII. Es Nuestro deseo que el clero y los fieles de esta comunión, y todos quienes encuentren estas palabras, comprendan que lo que se denomina el 'cisma' de la Iglesia Viejo Católica no fue en verdad una desviación de la fe antigua. Fue, y sigue siendo, la negativa a ceder derechos que Roma jamás tuvo facultad de arrebatarse.

---

### **I. LA FUNDACIÓN DE LA IGLESIA DE UTRECHT**

**1.** Comenzamos, como todo argumento sólido debe comenzar, en el principio. La Diócesis de Utrecht fue establecida en el año del Señor 695, cuando el Papa Sergio I consagró al santo misionero Willibrord como primer Obispo de los Frisones. La consagración tuvo lugar en la Iglesia de Santa Cecilia en Roma, a petición directa del príncipe franco Pipino de Herstal, y Willibrord recibió en esa ocasión el nombre episcopal de Clemente.

**2.** Desde su misma fundación, la sede de Utrecht forjó su carácter no solo a partir de la administración romana, sino del entrelazamiento de la misión eclesial con el marco del Imperio Carolingio y, posteriormente, del Imperio Sajón. A través de sucesivas concesiones de inmunidad y privilegio otorgadas por reyes y emperadores germánicos, los Obispos de Utrecht se convirtieron en príncipes seculares además de pastores de almas, ejerciendo dominio sobre un territorio tan extenso como los condados y ducados vecinos. Este no es el perfil de una diócesis que fuera en algún momento enteramente criatura del nombramiento romano. Desde el principio, Utrecht se mantuvo en su propio derecho.

**3.** No citamos este contexto fundacional para menguar los vínculos históricos entre esta iglesia y la Iglesia universal. Lo citamos porque la verdad lo exige, y porque quienes retraten a la Iglesia

Viejo Católica como un invento moderno deben enfrentar la evidencia de que su carácter institucional se formó más de mil años antes de que se alegara cualquier ruptura doctrinal.

---

## II. EL CONCORDATO DE WORMS Y EL DERECHO DE LIBRE ELECCIÓN

**4.** En el año 1122, el prolongado conflicto entre el papado y el Sacro Imperio Romano Germánico por el nombramiento de obispos fue resuelto mediante el Concordato de Worms. El texto primario de dicho concordato, conservado en los archivos de la erudición, registra la declaración del Emperador Enrique V en términos que no admiten ambigüedad: que en todas las iglesias de su reino e imperio se celebren elecciones canónicas y consagraciones libres. Con esas palabras quedó establecido en derecho el derecho de los cabildos eclesiásticos a elegir a sus propios obispos.

**5.** La Iglesia de Utrecht no recibió simplemente este derecho en común con otras sedes. Lo poseía y ejercía en una forma más completa que cualquier otra diócesis del Imperio. Mientras que en todo el Sacro Imperio Romano la mayoría de los cabildos fueron perdiendo gradualmente sus derechos de voto independiente a medida que la centralización romana avanzaba a lo largo del siglo XIII y más allá, en Utrecht el derecho de libre elección episcopal era ejercido no solo por el cabildo catedralicio de San Martín, sino también por los cabildos de la Antigua Iglesia del Munster, San Pedro, San Juan y Santa María. Cinco cuerpos colegiales conservaban el voto. Este no era un acuerdo concedido por Roma. Era una antigua tradición local que el arreglo canónico de 1122 confirmó y que Roma estaba en adelante obligada a respetar.

---

## III. EL RECONOCIMIENTO PAPAL DE 1145

**6.** Llamamos la atención especial de los fieles sobre la bula emitida por el Papa Eugenio III en el año 1145. En dicho documento, emitido a petición del Sacro Emperador Romano Conrado III y del Obispo de Utrecht, el Papa reconoció el derecho del Cabildo Catedralicio de Utrecht de elegir a sus propios sucesores en la sede en tiempos de vacante, sin necesidad de aprobación papal. El registro histórico es claro en que este derecho era preexistente: la bula lo reconoció, no lo creó.

**7.** Esta distinción reviste gran importancia constitucional. Cuando Roma, en siglos posteriores, buscó imponer sus propios nombramientos en la sede de Utrecht, el cabildo no reclamó derechos que le hubieran sido concedidos. Defendió derechos que habían sido reconocidos como pertenecientes a él desde antes, derechos que reflejaban, como confirman las fuentes históricas, la práctica universal de la Iglesia primitiva antes de que la progresiva centralización del papado medieval hubiera alterado el orden antiguo del gobierno eclesiástico.

**8.** Quienes acusen a la tradición Viejo Católica de innovación o rebelión deben explicar por qué una iglesia que poseía independencia electoral reconocida papalmente desde al menos 1145 debería verse obligada, sin justificación canónica, a ceder esa independencia al agrado de un pontificado posterior. En el registro histórico no encontramos tal justificación. Solo encontramos usurpación.

---

## IV. CONFIRMACIÓN POR EL IV CONCILIO DE LETRÁN, 1215

**9.** Los privilegios de la Iglesia de Utrecht no fueron dejados a descansar sobre un único documento papal. En noviembre del año 1215, el IV Concilio de Letrán, convocado por el Papa Inocencio III, al que asistieron más de cuatrocientos obispos y ochocientos abades y priores, y que con razón se describe como el mayor concilio de la Iglesia occidental antes de Trento, confirmó formalmente los privilegios electorales de Utrecht entre sus disposiciones canónicas sobre la elección eclesiástica.

**10.** El canon Quia propter de dicho concilio estableció el marco canónico fundamental para las elecciones episcopales basadas en cabildos en toda la Iglesia latina, y bajo ese marco la estructura electoral de capítulos múltiples de Utrecht recibió confirmación conciliar universal. Que conste esto con claridad: la independencia de la Iglesia de Utrecht en materia de elecciones episcopales no fue meramente reconocida por un solo papa en 1145. Fue confirmada por un concilio ecuménico de la Iglesia universal en 1215. No existe autoridad canónica más alta que esta.

**11.** Encomendamos este hecho a la atención de todos quienes se aproximen a la historia de nuestra comunión con honesta indagación. La Iglesia Viejo Católica no fundamenta su afirmación de independencia institucional en los eventos de 1724, ni en las controversias de 1870. Fundamenta esa afirmación en derechos que fueron reconocidos, confirmados y afianzados en los más altos niveles de autoridad eclesiástica antes del fin del siglo XII. Los eventos posteriores son capítulos de una historia más antigua, no su origen.

---

## **V. UN PRECEDENTE DE VALENTÍA: EL CISMA DE 1423–1432**

**12.** La historia nos ofrece una prueba de esta afirmación tan instructiva como frecuentemente ignorada. Casi trescientos años antes de la controversia jansenista que comúnmente se cita como origen de la separación de nuestra presente comunión, la Iglesia de Utrecht se vio obligada a defender sus derechos antiguos contra la interferencia directa del papado, y prevaleció.

**13.** Cuando el muy respetado Príncipe-Obispo Federico de Blankenheim murió en 1423, los cabildos colegiales de Utrecht eligieron debidamente a Rodolfo de Diepholz como su sucesor, en plena conformidad con sus derechos constitucionales reconocidos. El Papa Martín V se negó a reconocer la elección e impuso primero a Rábano de Espira y luego a Zweder de Culenberg en la sede. Los cabildos rechazaron a ambos. Roma impuso censuras eclesiásticas. El clero y el pueblo de Utrecht las soportaron y se negaron a ceder.

**14.** El impasse se prolongó por casi una década. Al final fue Roma quien cedió. El Papa Eugenio IV reconoció a Rodolfo de Diepholz como obispo legítimo. Los derechos antiguos de la Iglesia de Utrecht habían sido sometidos a presión severa y habían resistido. Cuando, dos siglos y medio después, se invocaron de nuevo los mismos derechos ante el mismo exceso romano, el cabildo de 1724 se apoyó en un terreno que ya había sido probado firme por sus predecesores de 1423.

---

## **VI. LA CRISIS DE 1702–1724 Y LA PRESERVACIÓN DE LA SUCESIÓN APOSTÓLICA**

**15.** En el año 1702, las nubes de una tormenta largo tiempo acumulada se abatieron sobre la Iglesia de Utrecht. El Arzobispo Petrus Codde fue suspendido por el Papa Clemente XI bajo cargos

de simpatía con el movimiento jansenista, cargos que ya habían sido examinados por una congregación formal de cardenales convocada por el Papa Inocencio XII y rechazados unánimemente. El pretexto teológico era endeble. El verdadero objetivo era la imposición del control romano sobre una sede que, durante siglos, se había gobernado a sí misma.

**16.** El cabildo de Utrecht rechazó al sustituto impuesto por el papado. No lo hizo a la ligera, ni con un espíritu de desafío por sí mismo. Lo hizo porque la renuncia a su derecho antiguo y reiteradamente confirmado de libre elección episcopal no habría sido simplemente una concesión práctica, sino una capitulación ante una pretensión de jurisdicción universal que no tenía fundamento en el acuerdo canónico bajo el cual su iglesia había vivido siempre. Contaban con el precedente de 1432. Contaban con la bula de 1145. Contaban con el IV Concilio de Letrán. Se apoyaron en todo ello.

**17.** En el año 1724, el cabildo eligió a Cornelio Steenoven como Arzobispo de Utrecht. Fue debidamente consagrado por el Obispo Dominique Marie Varlet. Ambos fueron posteriormente excomulgados por Roma. No adjudicamos aquí la cuestión de la validez de esa excomunión conforme al derecho tal como Roma lo entendía entonces. Observamos únicamente que conforme al derecho tal como la Iglesia de Utrecht lo había entendido, y visto confirmado, desde 1122, 1145 y 1215, la consagración fue enteramente legítima. La sucesión apostólica de nuestra comunión procede de ese acto y de la línea episcopal ininterrumpida que a través de él se remonta hasta Willibrord y hasta la Iglesia indivisa.

---

## VII. EL PRIMER CONCILIO VATICANO Y LA EXPANSIÓN DE LA COMUNIÓN

**18.** Pasamos ahora a los eventos de 1870, no porque sean el origen de la Iglesia Viejo Católica, sino porque marcan el momento en que la cuestión constitucional se convirtió en cuestión teológica y en que la comunión de Utrecht se encontró unida a hermanos y hermanas de toda Europa que habían llegado, por un camino diferente, a la misma comprensión de la fe antigua.

**19.** El Primer Concilio Vaticano, inaugurado por el Papa Pío IX el octavo día de diciembre de 1869, definió el dieciocho de julio de 1870 la doctrina de la infalibilidad papal. La votación fue de cuatrocientos cincuenta y uno a favor y ochenta y ocho en contra, habiéndose marchado de Roma muchos de la oposición antes de registrar un voto negativo formal. La definición fue promulgada. Para un gran número de fieles católicos en Alemania, Austria y Suiza, fue un paso demasiado lejos.

**20.** El teólogo e historiador eclesiástico alemán Johann Joseph Ignaz von Döllinger dio voz a lo que muchos sentían cuando se negó a aceptar la nueva doctrina como consonante con la tradición de la Iglesia antigua e indivisa. Fue excomulgado en 1871. Para ese mismo año, casi mil cuatrocientos alemanes habían declarado formalmente su rechazo del decreto de infalibilidad como una innovación contraria a la fe dada a los santos de una vez para siempre. Buscaron la consagración episcopal no de Roma sino de la Iglesia de Utrecht, y al recibirla, quedaron incorporados a la sucesión apostólica que había sido preservada allí en continuidad ininterrumpida desde el siglo VII.

**21.** El movimiento Viejo Católico que emergió de 1870 no fue una nueva creación. Fue una nueva rama en un árbol antiguo. Las raíces de ese árbol llegan hasta Utrecht, y a través de Utrecht hasta Willibrord, y a través de Willibrord hasta la misión apostólica de la Iglesia indivisa. Esas raíces

habían resistido durante más de mil cien años antes de que se planteara cualquier cuestión sobre la infalibilidad papal. Resisten todavía.

---

## VIII. UNA PALABRA A LOS FIELES

**22.** Dirigimos estas palabras al clero y a los fieles de la Old Catholic Churches International con directez pastoral. Perteneceis a una comunión cuya historia es una historia de perseverancia, no de novedad. Cuando se os pregunte por qué la Iglesia Viejo Católica se separó de Roma, podéis responder con confianza y precisión: no se separó. Roma se apartó, gradual e incrementalmente, del orden antiguo de la Iglesia, del gobierno conciliar, de la libertad de elección canónica, de la humildad ante la tradición universal que caracterizó la fe de los primeros siglos. La Iglesia de Utrecht mantuvo su posición.

**23.** Los derechos confirmados en 1145 y 1215 no fueron inventados por teólogos hostiles al papado. Fueron reconocidos por un papa y confirmados por un concilio universal. La resistencia de 1432 fue vindicada por la propia Roma. La consagración de 1724 se realizó en directa continuidad con una tradición constitucional de extraordinaria longevidad. El testimonio de 1870 fue el testimonio de hombres y mujeres que amaban demasiado la fe antigua como para verla alterada sin protestar.

**24.** Conoced vuestra historia. Es una historia que vale la pena conocer. Sabed que cuando recibís los sacramentos de esta comunión, los recibís a través de una cadena ininterrumpida de sucesión apostólica que el registro histórico confirma y que ningún acto de excomunión tiene el poder de romper. Sabed que la fe que profesamos no es la fe de un movimiento de protesta. Es la fe de la Iglesia antes de las controversias que la dividieron: la fe de los concilios, la fe de los padres, la fe dada a los santos de una vez para siempre.

---

## IX. CONCLUSIÓN

**25.** Cerramos esta encíclica con un resumen de la evidencia histórica sobre la que descansa y con una exhortación a todos quienes lean estas palabras.

**26.** La Diócesis de Utrecht fue fundada en 695 d.C. con inmunidades imperiales que la distinguieron desde el principio como una institución de amplia independencia institucional. El Concordato de Worms de 1122 confirmó el derecho de elección canónica de obispos en todo el Sacro Imperio Romano Germánico, reteniendo Utrecht de forma exclusiva una estructura electoral de capítulos múltiples sin parangón en ninguna otra parte. El Papa Eugenio III reconoció formalmente los derechos electorales independientes de Utrecht en 1145. El IV Concilio de Letrán confirmó esos derechos en 1215. Entre 1423 y 1432, esos derechos fueron puestos a prueba ante la imposición directa del papado y vindicados cuando Roma cedió. En 1517, la bula *Debitum Pastoralis* del Papa León X codificó la exención de Utrecht de toda jurisdicción externa. La suspensión del Arzobispo Codde en 1702 y la consiguiente crisis de 1724 fueron la instancia más reciente y más grave de un patrón de usurpación romana que el cabildo se negó, sobre bases constitucionalmente sólidas, a aceptar. La expansión internacional de la comunión Viejo Católica después de 1870 se apoyó en esta antigua herencia apostólica y la extendió.

**27.** La Iglesia Viejo Católica no se apartó de Roma. Mantuvo el terreno de la Iglesia antigua mientras Roma se alejaba de él. Ese es el testimonio del registro histórico. Ese es el testimonio de esta encíclica. Y es, creemos, el testimonio del Espíritu Santo que ha preservado a esta comunión a través de toda prueba hasta el día de hoy.

*Dada este día en la Sede de la Old Catholic Churches International, en la Fiesta de la Cátedra de San Pedro, en el Año del Señor Dos Mil Veintiséis.*

*Que el Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, bendiga, proteja y preserve en la fe antigua a todos cuantos lean estas palabras, a todos los que trabajan en el viñedo de esta comunión y a todos cuantos buscan con corazón sincero la Iglesia que Cristo fundó y los apóstoles transmitieron.*

Dado bajo mi mano y sello,

† **Greer**

El Reverendísimo Greer Godsey, OSFoc  
Obispo Presidente  
*The Old Catholic Churches International*

*Laus Deo Semper*

## APÉNDICE

### *Registro Histórico que Sustenta las Afirmaciones de Esta Encíclica*

Fecha	Evento	Importancia Canónica / Histórica
695 d.C.	Willibrord consagrado primer Obispo de los Frisones por el Papa Sergio I	Diócesis fundada con inmunidades imperiales; independiente de un marco puramente papal desde su origen
1122	El Concordato de Worms establece las elecciones episcopales canónicas	Utrecht retiene de forma exclusiva derechos electorales de capítulos múltiples, sin parangón en otras diócesis
1145	El Papa Eugenio III reconoce formalmente el privilegio de libre elección de Utrecht	Reconocimiento papal de derechos preexistentes; no una concesión sino un reconocimiento
1215	El IV Concilio de Letrán confirma los privilegios electorales de Utrecht	La más alta autoridad canónica, un concilio universal, ratifica la independencia de Utrecht
1423–1432	Utrecht desafía al obispo impuesto por el Papa Martín V; Roma concede	Independencia constitucional puesta a prueba, defendida y vindicada; precedente establecido
1517	La bula <i>Debitum Pastoralis</i> del Papa León X codifica la exención jurisdiccional de Utrecht	Roma misma confirma legalmente que Utrecht no puede ser sometida a tribunal canónico externo
1702	El arzobispo Codde es suspendido por el Papa Clemente XI	El cabildo invoca los derechos antiguos y rechaza el sustituto impuesto por Roma
1724	Cornelio Steenoven consagrado Arzobispo sin mandato papal	Sucesión apostólica preservada; derechos constitucionales ejercidos; ruptura formal registrada
18 de julio de 1870	El I Concilio Vaticano define la infalibilidad papal (451–88)	La ruptura teológica desencadena la expansión internacional de la comunión Viejo Católica
1871	Döllinger excomulgado; movimiento Viejo Católico organizado formalmente	Los Viejos Católicos internacionales reciben la sucesión episcopal a través de la línea apostólica de Utrecht

*Fuentes: Encyclopaedia Britannica | The Catholic Encyclopedia (New Advent) | Yale Avalon Project*  
 © The Old Catholic Churches International, 2026. Todos los derechos reservados.